

RESOLUCIÓN No. 184
(Julio 23 de 2020)

“Por la cual se convoca a elección de los representantes de los Empleados Públicos para conformar la comisión de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995 por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994 por el cual se reglamentan los artículos 96,97 y 98 del Decreto Ley 1298 del 22 de junio de 1994, en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en el sentido que este acto administrativo reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de los funcionarios, quienes deben ser de carrera administrativa y elegida por votación directa de los mismos y dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o quien haga sus veces.

Que en el capítulo I del Decreto 1228 de 2005 se establece la elección de los representantes de los funcionarios a la comisión de personal: serán (2) representantes de los funcionarios, quienes deben ser de carrera administrativa y dos designados por la Gerencia, que podrán ser de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que mediante la Resolución No. 213 del 18 de Julio de 2014, se reglamentó la Comisión de Personal de la ESE Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha.

Que en cumplimiento a lo establecido en la normatividad referenciada, se hace necesario convocar a elección de los representantes de los funcionarios públicos en la comisión de personal de la E.S.E.

En consecuencia de lo anterior la gerencia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la elección de dos (2) representantes de los funcionarios públicos, con sus respectivos suplentes, para conformar la comisión de personal de la ESE Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha.

ARTICULO SEGUNDO.- Funciones: además de las asignadas en otras normas, las comisiones de personal cumplirán las siguientes funciones:

1. Velar por que los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme a lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevaran a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, de la comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo le sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que se adopten las medidas pertinentes.

4. Conocer en primera instancia las reclamaciones que formulen los funcionarios de carrera que hayan adoptado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se le supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, las reclamaciones que presenten los funcionarios por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
6. Velar por los funcionarios que provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004.
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y su seguimiento.
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas de diagnóstico y medición del clima organizacional.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO TERCERO. Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Ser funcionario de carrera administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Las inscripciones de los candidatos se efectuarán del 27 de Julio al 3 de Agosto de 2020, en la oficina de Recursos Humanos en un horario de 8:00 am a 5:00 pm, la solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

Nombres y apellidos completos del candidato y su suplente.

Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo anterior.

Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO QUINTO.- Si dentro del plazo establecido no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, se prorrogará el término por un lapso igual y por lo tanto se modificaran las fechas de divulgación y de elección.

ARTICULO SEXTO.- Si existiera prórroga de la convocatoria y no se inscribe ningún candidato, los representantes de los trabajadores serán designados por la Gerente.

ARTICULO SEPTIMO.- La Divulgación de la lista de candidatos inscritos que hubiesen reunido los requisitos exigidos se realizará al día hábil siguiente al vencimiento de la inscripción.

ARTICULO OCTAVO.- La elección será vigilada por jurados de votación designados por el jefe de la unidad de personal o por quien haga sus veces en la entidad, a los Tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos.

ARTICULO NOVENO.- Las votaciones se efectuarán en el primer piso del edificio negro, donde se adecuaron las urnas, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria actual, el día Diez (10) de Agosto de 2020, de 8:00am a 4:00 pm o el día Dieciocho (18) de Agosto de 2020, en el mismo horario; en caso de prorrogar la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- Los escrutinios generados se ejecutarán el mismo día de la votación al momento del cierre, los jurados en forma pública procederán al conteo de los votos verificando que estos sean igual al número de votantes registrados. En caso de aparecer un número mayor de votos al total de votantes al azar y en presencia de los testigos electorales se destruirán

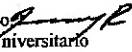
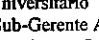
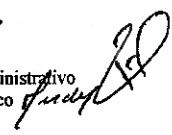
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Una vez realizado el conteo, el jurado de votación elaborará un acta de escrutinio consignando los resultados obtenidos con la firma de los jurados, la cual será remitida a la Gerente, quien procederá a ordenar a quien corresponda la elaboración del Acto Administrativo de conformación del comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide en Soacha a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de 2020.


ALEXANDRA GONZALEZ MORENO
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U Auxiliar Administrativo 
Reviso y Aprobó: Dra. Juliana Martínez - Profesional Universitario 
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves - Sub-Gerente Administrativo 
Reviso y Aprobó: Dra. Yudy Stella Hernandez Arciniegas- Asesor Jurídico 